

**CONTRATO N° 2026- 037 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE LAADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO “ACUABUESACO” Y MARY LISETH CABRERA
LASSO**

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: <i>“Prestación de servicios profesionales en el área de ingeniería ambiental o afines para fortalecer las actividades de planificación control y seguimiento a los procesos encaminados a la correcta prestación de los servicios públicos de la Administración Publica Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buesaco “Acuabuesaco”</i>
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan de las normas generales de contratación estatal que, si bien no aplican directamente, se toman como referentes técnicos cuando resulten útiles y no contradictorios con el régimen de derecho privado, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:
A). DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización ambiental en el manejo adecuado de los recursos naturales. 2. Apoyo en el proceso de gestión ambiental de la empresa. 3. Apoyo para realizar seguimiento a los requerimientos ambientales emitidos por las entidades de vigilancia y control ambiental. 4. Apoyo a la supervisión de las áreas misionales en la correcta ejecución de los requerimientos ambientales derivados de los diferentes entes de control. 5. Desarrollar las políticas de gestión ambiental de la empresa y apoyar a todas las áreas en su implementación y seguimiento. 6. Supervisar el funcionamiento de los procesos que se llevan a cabo para el proceso de potabilización del agua, incluyendo los procesos de aducción, conducción y distribución del servicio de acueducto. 7. Realizar la toma de muestras para el análisis de parámetros fisicoquímicos de agua cruda y potable según la normatividad y entidades de vigilancia lo requieran. OBLIGACIONES GENERALES 1) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 3) El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización del ordenador del Gasto. 4) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales. 5) Cumplir con el pago de los aportes como cotizante al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6) Todas las demás obligaciones inherentes a la prestación del servicio contratado. B). DE ACUABUESACO 1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma establecida, previa verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con lacláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra ACUABUESACO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Ejercer la supervisión general del contrato.

**CONTRATO N° 2026- 037 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE LAADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO “ACUABUESACO” Y MARY LISETH CABRERA
LASSO**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta uno (31) de junio del año 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.				
CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en Buesaco Nariño.				
QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE.(\$7.200.000,00) , las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.				
SEXTA. –CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo aCertificado de Disponibilidad de Recursos emitido por el Acuabuesaco así:				
No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO O CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026000076	01/1/2026	\$ 7.200.000.00	2.1.2.02.02.008.01	\$ 7.200.000
SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Cuatro pagos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$2.400.000, 00) que serán cuatro cuatro al finalizar cada mes. PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. PARÁGRAFO 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 4º.- ACUABUESACO no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por ACUABUESACO.				
OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Operativo o quien haga sus veces de ACUABUESACO, quedando obligado el contratista a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, conforme al presente contrato. A la naturaleza del mismo y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.				
NOVENA. - GARANTÍA : No se exigirá garantía por no superar el límite previsto en el art. 23 del Manual de Contratación.				
DECIMO. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por el derecho privado, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, sin que se configure vínculo laboral alguno con ACUABUESACO. En consecuencia, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y su ejecución será supervisada de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.				
DECIMO SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del ACUABUESACO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del ACUABUESACO y demás disposiciones que lo modifiquen.				
DECIMO TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de ACUABUESACO. Dada la naturaleza del contrato, esta podrá surtirse de manera bilateral mediante acta suscrita entre las partes, salvo que sea innecesaria conforme a los lineamientos internos de la entidad.				
DECIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a ACUABUESACO de				

**CONTRATO N° 2026- 037 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE LAADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO “ACUABUESACO” Y MARY LISETH CABRERA
LASSO**

cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra ACUABUESACO o, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá ACUABUESACO hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con empresas de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Esta declaración se entiende prestada con la firma del presente contrato.

DECIMO SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, conforme al Manual.

DECIMO SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, ACUABUESACO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor de ACUABUESACO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, ACUABUESACO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el ACUABUESACO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

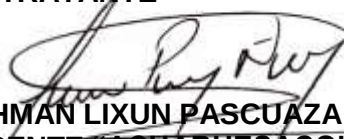
VIGÉSIMAA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: ACUABUESACO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

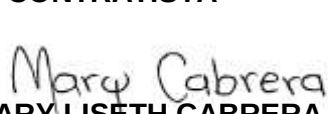
VIGÉSIMAA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Buesaco.

Buesaco Nariño, 1 enero de 2026

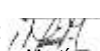
CONTRATANTE


WITHMAN LIXUN PASCUAZA ÑAÑEZ
GERENTE “ACUABUESACO”

CONTRATISTA


MARY LISETH CABRERA LASSO
C.C. No. 1.084.227.758 de Buesaco (N)

Aspectos Jurídicos: 
Emilia Katherine Mosquera Rojas
Asesora Jurídica – ACUABUESACO

Aspectos Financieros: 
Mónica Elizabeth Alvear Martínez
Tesorera - ACUABUESACO